



Ibagué, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación:	73001333300820150050700
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes:	MARIA NANCY ALAPE Y OTROS
Demandados:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y OTRO
Asunto:	<i>Acta audiencia de conciliación de fallo</i>

AUDIENCIA CONCILIACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las dos y cuarenta de la tarde (02:40 P.M.) del día de hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020), la suscrita Juez Octava Administrativa Oral del Circuito de Ibagué, se constituyó en audiencia pública de forma virtual a través de la aplicación *Teams Microsoft 361* con el fin de celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 de la ley 1437 de 2011¹, dentro del medio de control de la referencia convocada mediante auto del pasado 1º de septiembre de 2020.

INTERVINIENTES:

PARTE DEMANDANTE:

Apoderada: **DIANA PATRICIA ALVAREZ RAMIREZ**

C.C: 65.776.700 de Ibagué

TP N° 189.172 del C.S de la J

Correo electrónico jorgeorjuela2@yahoo.es

Teléfono: 3118325736

PARTE DEMANDADA – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

Apoderado: **JHON ELMER ROJAS OTÁLVARO**

C.C. No. 93.377.868 de Ibagué

¹ Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

T.P No. 140.0176 del C.S de la J

Correo electrónico: demandasyconciliaciones.epcpicalena@inpec.gov.co

PARTE DEMANDADA RAMA JUDICIAL

Apoderada: LINA RAQUEL SANCHEZ TELLO

C.C. No. 30.235.936 de Manizales

T.P No. 325.307 C.S de la J.

Correo electrónico: dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

MINISTERIO PÚBLICO: PROCURADOR 105 JUDICIAL I

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA

C.c:14.106.816 de San Luis

Luego de dejarse constancia de los asistentes, la titular del Despacho les concede el uso de la palabra a los apoderados de las entidades accionadas a efectos que pongan de presente la posición del respectivo comité de conciliación frente a la condena impuesta por esta instancia.

Intervención de la accionada INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC: no existe ánimo conciliatorio. Allegó al correo institucional previo a la audiencia CERTIFICACION suscrita por el secretario técnico del Comité de Defensa Judicial del Instituto en 1 folio que da cuenta de la posición.

Pese a que no fue condenada la Rama Judicial, la entidad allegó al correo institucional certificado del Comité de conciliación,

Ministerio Público: solicita se declare fallida la presente audiencia y se conceda el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

Sin observaciones de los demás sujetos procesales.

Luego de las intervenciones el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a las siguientes profesionales del derecho:

LINA RAQUEL SANCHEZ TELLO, identificada con TP N° 325.307 del C.S de la J, para que actúe como apoderada de la RAMA JUDICIAL, en los términos y condiciones del poder conferido por Director Seccional de Administración Judicial.

DIANA PATRICIA ALVAREZ RAMIREZ, identificada con TP N° 189.172 del C.S de la J. para que actúe como apoderada sustituta del doctor JORGE ORJUELA GARCÍA.

SEGUNDO: DECLARAR fallida la presente audiencia de conciliación.

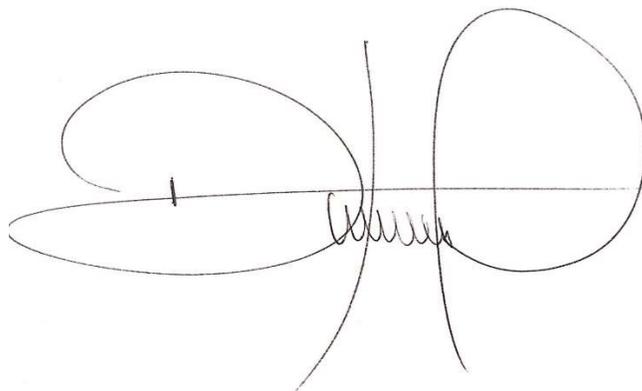
TERCERO: Se tiene por agotado el trámite conciliatorio de que trata el inciso 4 artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: como quiera que ambos extremos procesales interpusieron y sustentaron en debida forma el recurso de apelación contra la sentencia condenatoria proferida el 30 de junio del año en curso, CONCÉDASE el mismo para ante el H. Tribunal Administrativo del Tolima y en el efecto suspensivo.

Para tales efectos el expediente será remitido de forma digitalizada por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra siendo las 2:54 PM dejando constancia que el audio junto con el acta de audiencia (firmada por la juez y su secretaria ad hoc) serán incorporados al expediente digitalizado, previa su remisión al Tribunal.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a horizontal line and a smaller, more legible signature.

DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS

Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Carolina Cardona Ruiz'.

CAROLINA CARDONA RUIZ

Secretaria ad hoc